



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIOS INFORMATIVOS EN FORMA DIGITAL, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:30 horas del día 22 de marzo de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité ubicada en el Edificio de Dirección Administrativa, Campus I Universitario sin número, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación del contrato relativo al servicio de medios informativos en forma digital, solicitado por la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Título Sexto "De las excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 73 fracción I, así como en el artículo 72 fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley, en virtud de que encuadra en los supuestos de esos artículos, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el Lic. Alberto Eloy Espino Dickens e integrado por los CC. Lic. Albayris Unzueta Máynez, C.P. Luz del Rosario López Escobedo, Lic. Valentín Trevizo Rodríguez, C.P. Irma Estela Pérez Loo, Lic. Alejandra Gutiérrez Chávez, Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena y los asesores con voz pero sin voto Mtro. Antonio Aguirre López, C.P.C. Guillermo Flores Reza y Lic. Alfredo Horacio Vega Ortiz para llevar a efecto la contratación descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con oficio número CS-085/2024, la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitó la contratación de los servicios de medios informativos en forma digital.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A150301-2024-DC

2. Que la Coordinación General de Comunicación Social, solicita que el servicio a contratar, reúna los criterios de economía, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad y cobertura en el Estado de Chihuahua para espacios publicitarios a través de medios digitales, radio y televisión para la difusión de campañas institucionales, obras y/o servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
3. Que de conformidad con oficios DC-071/24, de fecha 15 de febrero de 2024, emitida por la Jefa del Departamento de Contabilidad, se cuenta con suficiencia presupuestal en la fuente de financiamiento 14898, unidad administrativa 1300, partida 36201, con un importe disponible de \$247,900.00 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo la contratación del servicio mencionado con recursos propios.
4. La Coordinación General de Comunicación Social solicitó las cotizaciones respectivas, las cuales obran en el expediente del presente documento, obteniendo las propuestas de distintos medios de comunicación:

RAZÓN SOCIAL	MEDIO	COSTO MENSUAL, IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL	TOTAL DE MESES
Norte Ocho, S.A. de C.V.	Ocho Ochenta Noticias	\$7,300.00	\$80,300	11
Alfredo Ruíz Loya	La Parada Digital	\$15,950.00	\$127,600.00	8
Bernardo Alberto Islas Prieto	Soy Chihuahua	\$5,000.00	\$40,000.00	8

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2022–2028 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo a la gestión humanista, innovadora y económicamente sustentable; por lo tanto, es indispensable contar con los mecanismos de comunicación e interacción que faciliten la integración de la Universidad como organización.
- II. Que los servicios materia de la presente contratación ameritan ser realizados por aquellos proveedores que satisfagan todas las necesidades de financiamiento, calidad, oportunidad y cobertura dentro del Estado de Chihuahua, que son requeridas por la Coordinación General de Comunicación Social.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



DICTAMEN NO. UACH-DA-A150301-2024-DC

III. Que es necesario la difusión de las actividades sustantivas que desarrolla la Universidad, sea pronta y actual, por lo que se precisa la autorización, para que la Coordinación General de Comunicación Social sea la gestora directa sobre las contrataciones particulares de cada medio de comunicación y que, por lo tanto, pueda emitir cada que surja una necesidad de los servicios descritos, el contrato-pedido y/u orden respectiva.

JUSTIFICACIÓN

- I. Que la justificación emitida por el área solicitante, es decir la Coordinación General de Comunicación Social, adjunta al oficio número CS-085/2024 de fecha 19 de febrero del presente año, señala que es la responsable de diseñar, difundir y supervisar toda la información noticiosa y/o campañas generadas por la Universidad Autónoma de Chihuahua y el objetivo principal es establecer mecanismos de difusión y promoción de la cultura, la investigación, la información y los valores universales que constituyan un enlace entre la UACH y la sociedad, por lo que es necesario la contratación de espacios publicitarios a través de medios digitales, radio y televisión.
II. Cumpliendo con el objetivo de la máxima publicidad, que define la información como pública, completa, oportuna y accesible, se busca tener la máxima cobertura informativa en nuestro Estado, a través de espacios publicitarios en medios digitales, radio y televisión, por lo que se presenta la selección de medios informativos como resultado de una investigación de mercado realizada por la Coordinación General de Comunicación Social, de los siguientes medios de comunicación:

Table with 5 columns: RAZÓN SOCIAL, MEDIO, COSTO MENSUAL, IVA INCLUIDO, COSTO TOTAL, TOTAL DE MESES. Rows include Norte Ocho, S.A. de C.V., Alfredo Ruíz Loya, and Bernardo Alberto Islas Prieto.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A150301-2024-DC

				de octubre de 2024)
--	--	--	--	---------------------

III. Derivado de lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social determinó con oficio número CS-083/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, que la contratación prestador Norte Ocho, S.A. de C.V., sea reconocida desde el día 01 de febrero de 2024.

RAZÓN SOCIAL	MEDIO	COSTO MES DE FEBRERO (ADEUDO) incluido el I.V.A.
Norte Ocho, S.A. DE C.V.	Ocho Ochenta Noticias	\$7,300.00

IV. Con el objetivo de justificar la presente excepción, y analizando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la Universidad, que es contratar a proveedores que publiquen y difundan lo requerido por la Coordinación General de Comunicación Social, en la mayor parte del Estado, por más lejanos que éstos pudieran encontrarse y, de esta manera, alcanzar la más amplia cobertura, se determinó que en el mercado existen diversos prestadores del servicio de espacio publicitarios a través de medios digitales, radio y televisión, con los cuales se logra una máxima cobertura, sin embargo, con el objetivo de hacer un uso adecuado y eficaz de los recursos públicos, sólo se podrán realizar contrataciones con los proveedores que cumplan con los requisitos legales ya establecidos, con la capacidad de respuesta inmediata, la experiencia adecuada, la capacidad de respuesta inmediata, la experiencia adecuada, la capacidad técnica y financiera, y la aceptación entre el público al cual, en esta ocasión, se dirige la Universidad Autónoma de Chihuahua; habiéndose determinado que los proveedores Norte Ocho, S.A. DE C.V. (Ocho ochenta Noticias) Alfredo Ruíz Loya (La Parada Digital) y Bernardo Alberto Islas Prieto (Soy Chihuahua) cumplen cabalmente con los requerimientos señalados por la Coordinación General de Comunicación Social.

FUNDAMENTO

I. Que derivado de lo expuesto, y toda vez que es importante considerar que por la naturaleza del mercado de prensa escrita, radio, televisión y medios digitales se podrá acreditar que se requiera cobertura total en el Estado o en un municipio en particular, por lo que se podrán asignar contratos a varios proveedores hasta lograr la máxima cobertura posible en cada uno de los

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



DICTAMEN NO. UACH-DA-A150301-2024-DC

canales de comunicación antes precisados, tal y como lo determina el artículo 72 fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que el área requirente elegirá el proveedor que satisfaga sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cobertura y demás circunstancias pertinentes; por lo que la contratación que derive del presente se ubica en la hipótesis normativa contemplada en los artículos 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción I de su Reglamento, que a la letra indican:

"Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente.

[...]"

Así como lo establecido por el artículo 72 fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra versa:

"Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

I. Por regla general, para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, así como la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se deberá realizar una investigación de mercado para demostrar que únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad de la dependencia o entidad.

[...]"

Se exceptúan de la regla general señalada en esta fracción, los siguientes casos, los cuales serán considerados por la naturaleza y condiciones de su mercado, sin necesidad de realizar la investigación referida, como únicos oferentes:

b. Proveedores de servicios de: prensa escrita, radio, televisión, los canales digitales de estos, así como, otros medios digitales incluyendo redes sociales.

[...]"

II. Que, en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A150301-2024-DC

aseguren las mejores condiciones para la Universidad de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Coordinación General de Comunicación Social ha analizado aquella opción que le permita la contratación del servicio en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo -en la medida de lo posible- los costos.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al contratar los servicios al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente contratación, con los recursos disponibles para ello.
- V. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar al único posible oferente bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- VII. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la contratación de los servicios de medios informativos de forma digital, por el periodo comprendido desde el 01 de febrero, fecha desde la cual se ha prestado el servicio de facto y hasta el 31 de diciembre de 2024, en lo que respecta al proveedor Norte Ocho, S.A. DE C.V., (Ocho Ochenta Noticias); y a los



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A150301-2024-DC

proveedores Alfredo Ruiz Loya (La Parada Digital) y Bernardo Alberto Islas Prieto (Soy Chihuahua) por el periodo correspondiente del 01 de marzo de 2024 al 31 de octubre de 2024, solicitado por la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

SEGUNDO.- Derivado del estudio de mercado, el área solicitante, en este caso la Coordinación General de Comunicación Social, considera seleccionar a los proveedores **NORTE OCHO, S.A. DE C.V. (OCHO OCHENTA NOTICIAS), ALFREDO RUÍZ LOYA (LA PARADA DIGITAL),** y **BERNARDO ALBERTO ISLAS PRIETO (SOY CHIHUAHUA)** ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, presentando la mejor opción, reuniendo además inmejorables condiciones para la Universidad Autónoma de Chihuahua, y contando con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta para brindar el servicio, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes y de conformidad con la Ley de la materia, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será la Coordinación General de Comunicación Social, así como la emisión de las ordenes respectivas.

Así lo acordó y firma el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL

C.P. LUZ DEL ROSARIO LÓPEZ ESCOBEDO
JEFA DEL DEPTO. DE TESORERÍA

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
JEFA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

VOCAL

LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPTO. DE BIENES PATRIMONIALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A150301-2024-DC

VOCAL

VOCAL Y ÁREA SOLICITANTE

C.P. IRMA ESTELA PÉREZ LOO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. LIZBETH ALICIA VAZQUEZ TENA
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

VOCAL

LIC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CHÁVEZ
JEFA DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESORES SIN VOTO

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL

C.P.C. GUILLERMO FLORES REZA
AUDITOR INTERNO

LIC. ALFREDO HORACIO VEGA ORTIZ
DIRECTOR DEL PATRONATO